

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0318-1PO1-15

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 19 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Adrián González Navarro.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	10 de noviembre de 2015.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	10 de noviembre de 2015.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Facultar a la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) para establecer, conforme al programa sectorial, políticas específicas en materia adultos mayores. Facultar a la CONADE para formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad y adultos mayores.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo décimo primero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE</b></p> <p><b>Artículo 19. ...</b></p> <p><b>I. ...</b></p> <p><b>II.</b> Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad;</p> <p><b>III. a XXXIV. ...</b></p> <p><b>Artículo 30. ...</b></p> <p><b>I. a XVII. ...</b></p> <p><b>XVIII.</b> <i>Verificar y asegurar que los estatutos, reglamentos y demás reglamentos deportivos que expidan las Asociaciones</i></p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte</b></p> <p><b>Único.</b> Se reforman las fracciones II del artículo 19 y XXVIII del artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>“Artículo 19.</b> La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades:</p> <p><b>I.</b> Establecer en congruencia con el programa sectorial, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Conade relativas a la dirección, desarrollo, promoción, fomento, difusión e investigación de la activación física, la cultura física y el deporte;</p> <p><b>II.</b> Establecer, conforme al programa sectorial, lo relativo al impulso de políticas específicas en materia de cultura física y deporte destinadas al desarrollo e integración de las personas con discapacidad <b>y adultas mayores;</b></p> <p><b>III. a XXXIV. ...</b></p> <p><b>Artículo 30.</b> La Conade tiene las siguientes atribuciones:</p> <p><b>I. a XVII. ...</b></p> <p><b>XVIII.</b> <b>Formular programas para promover la cultura física y deporte entre las personas con discapacidad y adultas</b></p>



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

*Deportivas Nacionales y, en su caso, los Organismos Afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, deportistas y órganos de gobierno y representación así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;*

**XXIX. y XXX. ...**

**mayores;**

**XXIX. a XXX. ...”**

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las legislaturas de los estados y del Distrito Federal, las autoridades municipales y los órganos políticos administrativos en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deberán adecuar sus disposiciones legales en los términos previstos de la presente reforma, en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

JJRP